



Bogotá D.C.,

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)
Radicado: ECVA-01-2022122702813
Fecha: 27/12/2022 10:52:19 a. m.
Usuario: jnino
CONCESIONARIA: COVIANDINA SAS
FOLIOS: 3
ANEXOS: LO ENUNCIADO

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÁQUEZA

OMAR CIPAGAUTA MATEUS

Registrador

Calle 3ª Carrera 1ª Esquina

Cáqueza - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria N° 152-72105. (N° Interno CHF-0-001-D).

Respetado Dr. Cipagauta:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.** el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con una zona de terreno, la cual, de acuerdo con la Ficha Predial **CHF-0-001-D** de fecha siete (07) de junio de 2022, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.**, se encuentra ubicado entre la abscisa inicial **K 61+196,70 D** y final **K 61+432,37 D** de la Unidad Funcional Cero (0), con una cabida superficial **TRES MIL OCHOCIENTOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (0 Ha 3.800,24 m²)**, la cual, se segregará del predio denominado El Rodadero, Vereda San Miguel, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral 2533500000250161000 y la matrícula inmobiliaria N° 152-72105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.





Dado que en el estudio de los títulos del citado inmueble se identificó la existencia de un gravamen hipotecario de cuantía indeterminada, constituida a favor del Banco Agrario de Colombia S. A., mediante Escritura Pública N° 456 del diecinueve (19) de mayo de 2008 de la Notaria Única de Cáqueza, registrada en la anotación N° 001 del folio de matrícula inmobiliaria N° **152-72105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, procedente de la anotación N° 002 del folio de matrícula de mayor extensión N° **152-49588**, la cual fue cancelada mediante la Escritura Pública N° 469 del tres (03) de julio de 2018 de la Notaria Única de Cáqueza, registrada en la anotación N° 006 del folio de mayor extensión N° **152-49588**, la adquisición de la zona de terreno requerida para el proyecto vial está condicionada a que los actuales titulares del derecho de dominio adelanten las acciones legales necesarias para levantar el gravamen salvaguardando los derechos de terceros y en todo caso a la posibilidad de dar aplicación de las condiciones especiales contempladas por el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013: *“La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria”*, nos permitimos informarle que la entidad adquirente, es decir, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, invocará y dará aplicación al mecanismo especial del saneamiento automático sobre la zona de terreno requerida del predio denominado “El Rodadero” identificado la cédula catastral 2533500000250161000 y la matrícula inmobiliaria N° 152-72105, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 737 de 2014, compilado por el Decreto Único Reglamentario N° 1079 de 2015 que indica que el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, cuando no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio al vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio.

En consecuencia, por delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, presentamos la siguiente:

SOLICITUD

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del Decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, requiere a través de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** solicitar la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del área requerida del predio que a continuación se identifica:





Matrícula Inmobiliaria No.	152-72105
Cédula Catastral N°	25335000000250161000
Limitación, gravamen o medida cautelar inscrita	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA
Propietarios.	FANNY MARITZA PEREZ ROJAS
	C. C. 20.855.865
	JOSE HUMBERTO REY GUTIERREZ
	C. C. 80.158.722

Cabe mencionar que el efecto jurídico del saneamiento automático *respecto a la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio*, no es otra que obtener la titularidad del derecho real de dominio de la zona requerida a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** libre de todo gravamen, limitación o medida cautelar.

Cordialmente,

**ANTONIO
RICARDO
POSTARINI
HERRERA**

Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO POSTARINI HERRERA
Fecha: 2022.12.29 09:05:38 -05'00'

RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Copia ficha predial y plano CHF-0-001-D
Publicación del presente oficio en periódico de amplia circulación
Comunicación informando intensión de saneamiento dirigida a quienes ostentan derechos reales y personales inscritos.
https://coviandina-my.sharepoint.com/:f/p/anexoscoviandina/ErPlVMVr9cJOj5yL3d8XX4EB_Xx5LnzTM2IR5vDMNpaz1Q?e=vfOYn2

C.C.: Archivo

Elaboró: SV
Revisó: JCV
Proceso: Gestión Predial.

